

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre cuatro (4) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PRUEBA ANTICIPADA No. 2021-006

Peticionario. JESUS FLOREZ

Persona citada. RICARDO GARCIA BERNAL

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace el apoderado de la parte interesada dentro de las diligencias de la referencia, el Juzgado tiene a bien proceder al señalamiento de nueva fecha y hora para que el señor RICARDO GARCIA BERNAL, comparezca al despacho a absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o en sobre cerrado le formulará la parte interesada. En consecuencia se señala como nueva fecha el día TRES a la hora de las 9 a.m del mes de Noviembre del año en curso. De este auto se le notificará personalmente en la forma prevista en el art. 292 del C.G.P y art. 8º del decreto 806 de 2020.

El despacho no tuvo en cuenta el trámite que se le dio a la notificación del auto de fecha agosto 23 de 2021, mediante el cual se señaló fecha para llevar acabo el interrogatorio de parte, toda vez que la misma no se efectuó en debida forma. (Art. 200 del C.G.P).

Se le advierte al citado RICARDO GARCIA BERNAL, que de no asistir a esta audiencia, se verá incurso en las sanciones y consecuencias previstas en el artículo 204 y 205 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior auto se notifica en el Estado.

131 fecha 05 OCT 2021

Secretaría